Boletin leial

DE LA PROVI

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas. Seis meses........... 13 Tres id 7 Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas. Seis meses..... 12 Tres id..... 6'50 * Números sueltos 25 céntimos.

Parie oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 255.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

No dándose cumplimiento al Real decreto de 14 de noviembre de 1919 del Ministerio de Fomento, por parte de los fabricantes, depositarios, comisionistas o cualesquiera otros vendedores de abonos, y a fin de que no quede incumplido, vengo en llamar la atención de los Alcaldes y Guardia civil, para que exijan a todas las personas que se dedican a la fabricación y venta de abonos minerales, el certificado de inscripción en el registro que se lleva en la Jefatura del servicio agronómico de la provincia, y sin el cual nadie podrá fabricar ni expender abonos minerales, dándose por referidas autoridades cuenta a dicha Jefatura de aquellos que no posean dicho documento.

Las denuncias que se hagan por particulares a los Gobiernos civiles o secciones agronómicas sobre faltas cometidas en la fabricación y comercio de abonos, deberán ser por escrito, y una vez practicada la inspección y comprobación a que den lugar, tendra derecho el denunciante a la tercera parte del importe de la multa que en su caso se impusiera al denunciado

Además, los fabricantes y expendedores de abonos deberán partici-

par ineludiblemente en la primera quincena de cada mes a las secciones agronómicas respectivas, las cantidades y composición de los abonos que tengan en almacén, para proceder cuando se estime conveniente a su inspección y reconocimiento.

De las infracciones que se cometan darán cuenta los Ingenieros Jefes de las secciones agronómicas a los Gobernadores civiles, los cuales impondrán en cada caso una multa de 200 a 500 pesetas según las circunstancias que concurran en la falta (articulo 3.º del citado Real decreto.)

En los casos de reincidencia, la multa será doble de la impuesta anteriormente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general cono-

Burgos 7 de septiembre de 1922. EL GOBERNADOR.

Eduardo Roson.

Circular.

Sanidad. - Intrusismo.

Ha sido siempre motivo de preocupación de la Administración evitar el intrusismo en el arte de curar.

Desde principios del último siglo se han venido dictando sanciones para acabar con el curanderismo, que si bien ha desaparecido actualmente en su forma franca, descarada, existe todavia de una manera disimulada en pueblos pequeños donde gentes sin título de Médico ejercen como tal.

Otro tanto ocurre en las ferias con charlatanes que venden remedios explotando la ignorancia popular v ocasionando, a veces, trastornos en el organismo de los que siguen sus consejos.

En la Veterinaria y en las profesiones de herrar, etc., sucede algo parecido; gentes sin autorización y sin pericia pueden, en ocasiones, perjudicar intereses respetables.

Son, según la legislación vigente,

encargados de perseguir el intrusismo, el Inspector provincial de Sanidad, los Presidentes de los Colegios y los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Siendo considerado el intrusismo como delito por el artículo 67 de la Instrucción general de Sanidad y por el artículo 591 del Código penal, requiero a todos los encargados de perseguirlo denuncien a mi Autoridad a todas aquellas personas que, sin el titulo correspondiente, sea bien actos propios de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, para adoptar en cada caso la determinación a que haya lugar, advirtiendo a todos mi propósito de exigir estrecha responsabilidad a los que amparen de algún modo a los in-

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de septiembre de 1922. EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular .- Animales dañinos.

Con esta techa y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a los Sres. Alcaldes de Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas y Gumiel del Mercado, para que puedan emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales, durante los dias, del 12 al 27 de los corrientes, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limitrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 8 de septiembre de 1922. EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circulares.

Estando autorizado por el Excelentisimo Sr. Ministro de la Gober-

nación para ausentarme, con esta fecha ceso temporalmente en el mando civil de esta provincia, encargándose interinamente y durante mi ausencia el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial D. Santiago Neve Gutiérrez.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 11 de septiembre de 1922. EL GOBERNADOR,

Eduardo Roson.

En el dia de hoy, previa autorización superior y durante la ausencia del Sr. Gobernador civil propietario que temporalmente cesa, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Burgos 11 de septiembre de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Comisión Provincial

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta de contratación de acopios necesarios para la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, durante el año económico de 1922-23; esta Corporación, en sesión del dia 5 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el dia 22 del corriente, y su hora de las once, con el fin de celebrar nueva subasta, para la que servirá de base el mismo pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, número 112, correspondiente al dia 15 de julio último.

Burgos 8 de septiembre de 1922, El Vicepresidente accidental, Secundino Calleja .- P. A. de la C. P. El Secretario, Pedro Tena.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS

Acuerdos adoptados por esta Comisión en los expedientes de primer año de prórroga de incorporación a filas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la vigente Ley de Reclutamiento.

emplazo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	PUEBLOS DEL ALISTAMIENTO	ACUERDOS ADOPTADOS
1921	Valeriano López López	Palacios de Benaver	Concedido
> =	Matias Giménez Velasco	Revilla del Campo	Idom
1922	Juan Usón Maté	Villamayor de los Montes	Idem.
>	Santos Domingo de Pedro	Santihanaz del Vel	Idem.
2	Manuel Fermin Molinero	Santo Domingo de Silos	Idem
>	Desiderio López Ruyales	Santibénor Zargaguda	Idem.
>	Angel Corral Garcia	Santibañez Zarzaguda	Idem.
,	Enrique Pérez Albarrán	Gramán	idem.
,	Luciano González Salazar	Guzmán	idem.
2		Oña	idem.
	Elpidio Martinez García	Zael	Idem.
,	Mignel Redia Rayange	Tordómar	idem.
>	Miguel Bedia Revenga	Idem	ldem.
,	Emilio Izarra González	Mai 1 1 1 77 17	Idem.
TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	Ignacio Fernández González	Merindad de Valdivielso	Idem.
2	Adolfo Arroyo Rodriguez	Orbaneja del Castillo	Idem.
,	Antonio Abia García de los Rios	Repolledo de la Torre	Idem.
2	Crisanto Aguillo López	Condado de Treviño	Idem.
-	Nicasio Cuesta Cuesta	Villamiel de la Sierra	Idem.
>	Jacinto Ubierna Güemes	Sotopalacios	Idem.
2	Luis Serrano Rincón	La Sequera de Haza	Idem.
*	Laurentino Iniguez Diez	Orbaneja del Castillo	Idem.
2	Jose Calleja del Hierro	Melgar de Fernamental	Idem.
20	rermin mad mad	Sargentes de la Lora	Idem.
2	Thiso Lorre Calera	Junta de San Martin de Losa	Idem.
>	Tomas Vadillo Diez	Idem	Idem.
D .	Francisco Macarro Garcia	Villafria de Burgos	Idem
2	Santiago Antón Martin	Villagorzalo Pedernales.	Idem .
# 4	agustin hear bios	Vadogondes	Idom
2 1	Jeronimo Carazo Palazuelos	Quintanarrava	Idom
The same of	Lomas odan Loolo	Hacinas	Idem
	C. LLILLOGO I UII GO	Campolara	Idem
2 6	Julian del Olmo Abad	Aranda de Duero	Idom
20 1	Maximo Martinez Manión	Sargantes de la Tiona	
"	Loamon L alactos Garola	Castrillo del Val	Idam
- 10	dian inoia Airibas	Aranda da Unava	
#	Florencio Ferez Hernandez	Humada	Idam
Tree of	David Ludiz Diaz.	Valle de Hoz de Arrebe	Idam
»]	Braulio Delgado Puente	Madinilla de la Debesa	Idem.
2 8	Secundino Arce Garcia	Carcedo de Bureba	Idem .
2	Celicisimo Ruiz Nuño	Sente Hedge del Cid	
» I	Basilio San Román García.	Vilorie de Ricia	idem.
» E	Angel Barriocanal González	Unintensvides	idem.
» I	Leandro Domingo Madrid	Remos do Voldesender	idem.
» (regorio Revilla Navarro	Santa Maria del Como	ldem.
» E	Edilio González Manso	dam	idem.
» I	Edilio González Manso	Raivings	dem.
J	Luciano Cuesta Pérez	dom	dem.
·	Joaquin Fuente Barrio	Maning of the Table	dem.
· 1	Emilio López Varona	derindad de valdeporres	dem.
	Ceófilo Velasco Barcenilla	dem I	dem.
-	The state of the s	Termosille	
T	Vicente Herrero Corral	Espinosa del Camino	dem.
Salva VIII	The state of the country of the state of the	Innia da la Caron	dom
	The state of the s	VITANCO CO HINNO	
-	and marvinez del 1910	Trong de la labo	
The state of the s	aniidao I oloz I olla	andovel de la Daine	
10 10 E	Table Table And	I ITA VACAA	
	TOTAL TOTAL CONTROL AND THE TOTAL CONTROL OF THE TO	anto Morro Piborrodondo	
	Parties and the control of the contr	SUCOLLO	
	Basilio Ruera Pablo	inrong	

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Territorial.

La Dirección general de Contribuciones, en orden telegráfica fecha de ayer, dispone: que dictada Real orden aclaratoria sobre la aplicación integra de la reforma de la Contribución territorial, se suspenda el cumplimiento de las disposiciones comunicadas hasta esperar nuevas instrucciones.

En su virtud, los Ayuntamientos de esta provincia dejarán en suspenso los trabajos que estuvieren realizando por consecuencia de la circular de esta Administración, fecha 17 de agosto último, inserta en el Boletin Oficial de la provincia, número 134, correspondiente al dia 23 del expresado mes de agosto, relativa a la formación de listas cobratorias especiales por dicha contribución, hasta que se reciban las nuevas instrucciones que se les participarán oportunamente.

Burgos 7 de septiembre de 1922. El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes. = V.º B.º=El Delegado de Hacienda, A. Chápuli.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Solarana.

Terminado el repartimiento del 12'50 por 100 sobre la riqueza rústica de este término, se halla de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no admitirá ninguna.

Solarana 7 de septiembre de 1922. —El Alcalde, Ignacio Orcajo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al dia 26 de agosto del año actual.

	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas			NOMBRES Y LÍMITES	PLAZO —				propie al pas		Tasa-	de la tasa- ciones
AYUNTAMIENTOS.			Número de árbotes.	de	Linx	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor C	erda. P	Pesetas	-
the same in the	NE POST TO A								1	- 1				le .
				ВО	JU	DICIAL DE MIRANDA DE EBRO		-1	-1	-1	31	n!		1
ñastro	Añastro	El Monte	2	,	-			30	10	>	10	>	90	9
ondado de Trevino	Arana	Arriba y Abajo	A STATE OF		Sille	THE PARK MENTINGENERAL DESIGNATION OF THE PARK OF THE		36	4	2	6	2	90	5
dem	Moscador	Carrascal	MARKET	12 2015	and,		,	50	>	>	10		100	
dem	Tuerise	Coladera	Salt Sal					180	5	>	8		375	
dem	Car Viscotais	El Espinal	122 111	010			. >	50	30	>	10	>	190	19
dem	San vicentejo	Idem El Carrascal		40	80	Sobarria.—N. La Colorada, E. Barrancal, S. Las Llanetas y O. El Garrazal.—								
dem	San Martin de Zar	El Carrascal	a) a (m)	10	00	Roza de encina dejando resalvos.—En el Barrancal.—Entresaca de 16 robles		237				1		The same
		and the state of the state of	1			inmaderables marcados	4	80	10	>	10	>	190	27
OUR TO THE THE	DI CONTINUE	Gt-		15	30	Turrita.—N. jurisdicción de Alava, E. mojonera de Golernio, S. corta anterior								
dem	Busto	Gorceta	The Land	10	30	y O. arroyo.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos	4	10	»!	>		>	20	1
	-	T TT	TENT!	30	60	En todo el monte.—Entresaca de 48 robles raquiticos e inmaderables marcados.	4	60	4		>	>	132	1
dem	Torre	Los Hoyos		50	00	En todo el monte. Entresada de 45 l'obtes l'aquillos o management	,	30		>	10	>	60	100 Sept.
dem	Pangua	La Coladera	. >	20	CC	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles secos e inmaderables marcados	4	30	10	>	10	>	90	
dem	San Esteban	ldem	. 2	30	DC.	En todo el monte, Entresada de 30 robles secos e inmaderables marcados		100	10	>	6	>	230	
dem	Pedruzo	El Monte		00	120	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y malezas	4	4	5	>	4	>	78	1
dem	Dordóniz	Los Montecicos	. >	60	120	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados	Ā	60	10		6	2	150	1
dem	Meana	El Robledal	. >	20	40	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e limaderables marcados	Contract of	30	10	-	10	2	90	
dem	Burgueta	Sobrales	. >	3	3	The state of the s	1	20	20	-	10	2	46	
dem	Lezana	. Turrita	. >	10	20	En todo el monte.—Entresaca de tres encinas y dos robles secos marcados	4	30	6		2	,	76	
dem	Mesanza	Los Valletes	. 3	2	2	La contraction de la contracti	1	275	50	30	30		420	
Idem	Saseta	. Artola	. 2	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	210	50	50	50		TAU	-
Idem	Aguillo y Ajarte	. Ausar	. >	80	160	Cuesta Mezalde N. corta anterior, E. río de las Tosqueras, S. tierras y ceste			m 5 C		V			1
						camino de Vitoria.—Poda de encina y roble dejando guias y resalvos y leñas		240	00	200	20		040	10
	100 MATERIAL TO THE STREET				1	muertas y rodadas	4	518	80	30	36		840	10
Idem	Imiruri v Ochate	. Bardal	. >	40) 80	La Chorreta.—N. arroyo del Crucificio, E. camino de La Peña del Ayedo, sur		2137			7 1 1			
Idem				1 3 3 3	1	arrovo de la fuente del Avedo v O arrovo de la Chorreta Entresaca de			-		40		F00	
		Designation of the 75 of	PLESTA	127	A BEAU	have joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	300	30	16	16		530	1
TJ	Albaine	. Botazarra		60	120	El Barranco.—N. corta anterior. E. El Barranco, S. Jurisdiccion de Fuldio y		N.S. O.						1
1dem	Albaida		Se se se	P CHI		O. Vallejo.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos, y leñas	1							13
	THE SHOP OF THE STATE OF					muertas	4	40	>	80	40		100	
	Taga water	Bustavia		15 7	No. A	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF SECURITIES AND A SECURITIES OF THE PROPERTY O	2	250	100	2	60	>	700	1
ldem	Lane y otros	. Busturia	No.	150	300	Ceabia.—N. Sierra Pelada, E. y S. camino del monte y O. camino de Vitoria.		7,003						13
Idem	ASCATZE	. Cabrial		100	- Indian	Pode de roble encina y leñas muertas. Las Tosqueras N. Sierra Pela-	A CONTRACTOR							
	A STOOL	the second second second	2 pk w	Auto All	s and	da, E. camino, S. Medro y O. camino para Vitoria.—Entresaca de haya joven	The state of the s	MA				100		E
	to your 1		0200128	30.00	2 Dans	dejando los mejores resalvos	4	309	50	>	18	>	350	1
		T1		150	30	Llano del Encinar.—N. Jurisdicción de Alava, E. monte de Azcarza, S. tierras								13
ldem	Arrieta	. Idem		150	0 30	y O. monte de Doroño.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resal-	DOM:	10,000	Se st	2000	San H			1
						vos.—En todo el monte.—Corta de 30 robles secos	4	680	50	>	28	>	300	1 6
	The same of the same of the same	a bulliarship out and dis	District In	C	10	Vos. En todo el monte. — Colta de 30 Tubles seus.		000		R-USE	4,00	in au		1
Idem	Araico	. La Cogulla		01	0 12	Las Campas.—N. Cava, E. poda anterior, S. y O. camino de Caicedo.—Poda	4	110	20		28	>	350	1 4
	计 页面图:图图设置图 4 2000 经基础	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		1 .		de roble dejando guias. En todo el monte leñas muertas y rodadas	1	110					000	1
Idem	Grandival	. Idem	. 2	40	0 6	Robles Grandes N. Poda anterior, E. camino de Caicedo, S. Alto y oeste		A AND		1	N. C. S.	-		
	The second of the second	The state of the s	E of	N. Francisco	1	La Cogulla. — Poda y roza de roble dejando guias y resalvos y limpia de	4	150	10		K		200	0
						malezas		100	10		0		200	1
Tdam	Obécuri	. La Dehesa		150	0 25	Mastizábal.—N. camino de Lagrán, E. barranco Botarbin, S. tierras y O. Ba-		000	00	10	44		200	
			STATE OF THE PARTY			rranco Medio.—Entresaca de roble y haya dejando los mejores resalvos	4	202	65	42	44		300	0
T-1	Bajanri	. Idem		200	0 30	O Los Corrales.—N. camino para Laño, E. corta anterior, S. monte comunero y								100
Тиеш	7		1		1	O. Barranquillo del Lomo.—Entresaca de roble y haya joven dejando los		1			-		000	
			1		100	mejores resalvos	1 2	120	45	60	24	>	350	6
and the second of the second o	Ooille w Ledwern	. Encinar		150	0 30	DEI Sestero N Alava. E. esquina de Zurbitu. S. arroyo y O. corta anterior.				No. of			+13	
	. ILVOILIB V LIBUTETU	A LAMILULIA CARARAS PARA	0 0 1	10		Entresaca de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	300	4 14	CHARLES AND AREA	00	7 2 2	100) 4(

184/Condado de Treviño Tarabero Las I	T.lanatas 1 -1	801	160 El Ramo.—N. camino, E. corta anterior, S. tierras y O. La CaleraRoza de	,							
		00	encina dejando resalvos y leñas muertas y rodadas	4	280	15	30	30	» E		511
185 Idem Albaina y otro Mend	diguri»	70	120 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones	4	400	40	>	60	» ·	250	370
186 Idem San Martin Galbarin Monte	tecampo»	100	200 Sotalandia.—N. camino de Mesanza, E. jurisdicción de Torre, S. poda ante-								
en les de minusies and the partie Districtory and	E sal of taxable to detail	a 800	rior y E. Hormacha.—Poda de roble dejando guias.—En todo el monte.—	4	200	40		12		250	450
187 Idem Fuidio Muria	arán	100	Leñas muertas y rodadas	4	260	16		12	2	200	400
Ludio	atan	100	y corta anterior.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de		7.152		0.359(0	distant	4	DOM:	
			tres en tres metros	4	100	5	in the same	10		100	300
188 Idem Laño Ovecu	nna	150	250 Chupia.—N. Las Laderas, E. La Rasa, S. Carrascal y O. El Ahedico. — En-	生	100	9		10		100	000
		100	tresaca de haya joven dejando los mejores resalvos, leñas muertas y						1		
	and the interest of the contract of	THE ST	rodadas	4	60	50	2	60		380	630
189 Idem Ozana Pozar	rate	60	90 Las Cerradas.—N. El Hoyo de la Huesera, E. Ladera de Santurde, S. Alto y	1	00	30		00		000	1 建
		4-11	O. camino.—Entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos y limpia de		-	-		4.12	-10.4		
			boj y malezas	4	180	16	2	20	>	280	370
190 Idem Doroño El Pu	uerto	100	200 Górceta.—N. Alava, E. monte de Arrieta, S. y O. camino para el puerto.—En-								
			tresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—								
401 -			Leñas muertas y rodadas	4	107	50	12	20	»	250	450
191 Idem Moraza Regua	la	60	100 Los Abedules.—N. tierras, E. Pueblo, S. Sierra y O. término de Villanueva.						学上		
100 11			—Poda de roble y arranque de tocones y leñas muertas	4	300	20	>	18	>	350	450
192 Idem Zurbitu Remo	onte»	110	220 Basabarre.—N. Jurisdicción de Alava, E. id. de Ocilla, S. arroyo y O. cami-			1000			MA .		AT THE
· 对于国际的现在分词 (1) 图象 图象 图象 图象 (1) 图 (1)			no.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos de dos en dos		Language V					150	200
193 Idem San Vicentejo y otros. Ricay	20世 在 4 中 Managaran 1991年	70	metros, leñas muertas y rodadas	4	120	10	3	18	2	170	390
Identi San vicentejo y outos. Ricay	ya	10	110 Padarrasan y Tejera Vieja.—N. Alava, E. camino para Vitoria, S. id. de Bu-								
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		tarrate y O. monte particular.—Entresaca de haya y roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros		100	30	16	12		200	310
194 Idem Villanueva Tobera San J	Julián	175	230 San Julián.—N. tierras, E. Monte Viejo, S. Hoyo de Quinclin y O. Jurisdic-	4	100	50	-	12		200	010
			ción de Tobera.—Entresaca de encina joven dejando los mejores resalvos,						- I		
	CONTRACTOR AND	3/11/0/2	limpia de malezas y 20 robles secos e inmaderables marcados	. 4	300	40	20	20		460	690
195 Idem Golernio San T	Torcuario	100	160 Las Cerradas.—N. camino de Lezana a Vitoria, E. linde de Meana, S. tierras	el i tara	000			400		The same	
			y O. corta anterior.—Enresaca de encina dejando los mejores resalvos, poda		PHE	0 7 17		1987	21		
400		NB 10 10	de roble dejando guias y 10 robles secos e inmaderables marcados	4	200	10	>	12	D	350	510
196 Idem Obécuri y otro Tortij	jona»	>	The Control of the Co	>	90	40	10	30		200	200
197 Idem Vadeg	gorta	100	170 Cruciarán.—N. La Laguna de Ogueta, E. tierras, S. camino para Páriza y							No.	1
多一多的一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	the competential and the said of the said	Burn 8	O. Ricozabal.—Poda de roble y encina dejando guías y leñas muertas y				200			200	070
147 Miranda de Ebro Miranda El Mo	Tonto	600	rodadas	4	210	50	20	10	2	200	370
Miranda de Ebro miranda El Mo	Юпью	000	200 Sitios que se designarán por el personal de Montes.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte, leñas muertas y rodadas y malezas	14700	250	+0		15		940 2	1140
148 Idem Idem Peña	Gobers	reduce 1	guias Bu todo el monte, lenas indertas y rodadas y malezas	4/4/	350 150	90		10			300
56 Miraveche Silanes La Sierra	ra de Peñasombra	10 V	TO A SECTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF		180						360
198 Idem Los C		150	250 En todo el monte—Entresaca de 34 hayas inmaderables marcadas y leñas		100					100	000
			muertas y rodadas	4	150	20	10	20		260	510
199 Idem Miraveche El Ro	obledal»	300	320 Encimero.—N. Estrecho del Ayal, E. Valdecabañes, S. La Planadilla y O. Por-								
		# 57 27	tillo de los Lobos.—Entresaca de haya joven dejando resalvos, roza de brezo								
110	Clares Carles to an action		y desarraigo de tocones	4	600	30	30	20		070 1	
149 Orón Orón Enteñ	na	400	OO T G T I T T T		100	30	>	30	>	470	470
200 Pancorvo Pancorvo Monte	emayor	400	600 La Cuesta.—N. y E. caminos, S. Vallejo del Pradal y O. camino carretil de		San S	E. I				-	100
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Contract of the state of the st	nol sine	Carreraliner.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte, leñas muer-		000		202	00		000	000
201 Santa Gadea del Cid Santa Gadea Dehes	se Piedrelnenge	110	tas y rodadas y arranque de malezas	4	800	300	200	80	> 1	330 1	.930
Dania Gadea dei Oid., Dania Gadea, Dedes	Sa I louratuonga.	110	O. arroyo.—Roza de carrasco, roblizo y malezas	4	200	GK	85	55		510	660
	With the second second	11-11	of according to the y maiorian in the contract of the contract	-	2001	651	00	001		OTO	000

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1922 a 1923, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación. Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 22 de agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotaeche.